RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. N° 42 /2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383986. ----------

Asunción, 09 de setiembre de 2020.

VISTO: *La Resolución D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 26/2020 de fecha 14 de julio por la que autoriza el inicio del llamado y se aprueba la Carta Invitación de la CONTRATACION DIRECTA N° 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383986.* ---------

CONSIDERANDO: *El Memorándum D.T.I.C. Nº 58/2020 de fecha 8 de setiembre del corriente año, en el que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Dirección General del Registro del Estado Civil, comunica que en referencia al Memorándum D.T.I.C. Nº 026/2020 de fecha 1 de julio del corriente año, en el que requirieron el inicio del llamado para la Suscripción de Servicios de Teletrabajo, se verifico una inconsistencia en las especificaciones técnicas, y que, de continuar con las mismas, conllevaría a la no correcta ejecución del contrato, por lo que requieren la cancelación del presente llamado.* ----------

Que en fecha 7 de agosto del corriente año, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019. ----------

Que según el Dictamen U.O.C. N° 18/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Dirección General del Registro del Estado Civil expresó cuanto sigue: "...esta Coordinación considera oportuno tener en cuenta la comunicación de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, y por tanto, en virtud a lo mencionado precedentemente y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31º y el Formulario Oferta en su inciso g), eleva la recomendación de, salvo mejor parecer, cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383.986.-".----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 9 de setiembre de 2020, recomendó la cancelación del procedimiento licitatorio de referencia, atendiendo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el inciso g) del Formulario de Oferta. ----

Que el Art. 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que en el Formulario de la Oferta firmado por todos los oferentes participantes se establece cuanto sigue: "inc. g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho cancelar o declarar desierto la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes". ----------

José Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. N° 42 /2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383986. ----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto Nº 114 de fecha 27 de agosto de 2018 por el cual se nombra al Señor Luis Alcibiades Esquivel Sánchez como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nº 1266/87, son atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil:... "Dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la institución en beneficio de la ciudadanía...".----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales:*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESUELVE:

***Art. 1°** Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 9 de setiembre de 2020. ----------*

***Art. 2°** Cancelar el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383986,** conforme a los términos expuestos en el Dictamen UOC Nº 18/2020 y en el informe presentado por el Comité de Evaluación de fecha 9 de setiembre de 2020 respectivamente. ----------*

***Art. 3º** Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes. ----------*

***Art. 4º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------*

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General